



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

OTORGASE a la SUB-SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO el RANGO de SECRETARÍA

ORDENANZA N° 41/2023

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1

OTORGASE a la SUB-SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO creada por Ordenanza Municipal N° 50/2021 el rango de SECRETARÍA la que, a partir de la sanción de la presente, saldrá de la órbita de la Secretaría de Obras Públicas y tendrá las mismas facultades, alcances y atribuciones establecidas en el artículo 3 de la mencionada ordenanza, esto es: mantendrá a su cargo la prestación del servicio de red domiciliaria de agua potable y saneamiento en la ciudad de Saldán y contará con dos Direcciones.

ARTÍCULO 2

SUPRIMASE el artículo 16°) de la Ordenanza N°06/2020, en donde dice: “Dependerá directamente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos” manteniéndose el texto que refiere que la SECRETARIA DE AGUA Y SANEAMIENTO tendrá competencia para:

- a) Tomar a su cargo la distribución, operación de red, conexiones, obra nueva, administración, celebrar contratos, convenios y demás acciones relacionadas con el servicio de agua potable y cloacas.
- b) Ejecutar las políticas y programas de inversión públicas de distribución de agua potable y cloacas.-
- c) Ejecutar las políticas y programas de inversión públicas de saneamiento urbano.-
- d) Desarrollar planes y proyectos concernientes a las obras de redes domiciliarias de agua potable y cloacas.
- e) Colaborar y trabajar en forma coordinada con el Área Obras Privadas en los requerimientos concerniente a la materia de qué trata el presente ordenamiento.



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

f) Velar por el adecuado crecimiento y desarrollo de los servicios de distribución de agua potable.-

g) Ejercer el poder de policía en materia de agua y saneamiento urbano.-

ARTÍCULO 3

MODIFICASE el ARTÍCULO 5 de la Ordenanza 50/2021 el que quedara redactado de la siguiente manera:

Las Direcciones tendrán a su cargo la atención de la operatividad de los programas, planes y políticas que implemente el Secretario de Agua y Saneamiento. Contarán con una Dirección Técnica y una Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 4

La SECRETARIA DE AGUA Y SANEAMIENTO contará con el mismo presupuesto y la misma fuente de recursos que marca la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 5

Los ingresos percibidos y/o que se devengan en concepto de tasas, canon, contribución por mejoras o toda otra especie correspondientes al servicio de agua y saneamiento serán destinados exclusivamente para sufragar todo lo atinente y necesario al funcionamiento de la prestación del servicio de agua y saneamiento. Los recursos a que se refiere el presente artículo no podrán ser afectados a rentas generales ni a ninguna otra cuenta especial ni general.

ARTÍCULO 6

DEROGASE toda otra normativa que se oponga a la presente ordenanza y MANTEGASE vigente toda normativa vigente que resulte de aplicación por principio de congruencia administrativa y funcional.

ARTÍCULO 7

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Seis del Mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Fundamentos

VISTO:

La necesidad de BRINDAR autonomía administrativa y funcional a la política de Agua y Saneamiento para Saldán, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se anunció en su oportunidad el Departamento Ejecutivo Municipal tomó la decisión de dotar de los instrumentos legales necesarios para brindar autonomía funcional y administrativa a los servicios de Agua y Saneamiento de Saldán, y

Que, en este sentido resulta necesario otorgar rango de Secretaría a la actual SUB –SECRETARIA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE SALDAN,

Que, a tales fines resulta menester modificar la Ordenanza 50/2021.

Que, La Secretaría de Agua y Saneamiento mantendrá a su cargo la operatividad de las políticas en todo aquello relacionado con los servicios de Agua y la futura Red Cloacal,

POR TODO ELLO,